

RESOLUCION

Visto el expediente referente a la subvención nominativa consignada en la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Gobierno de Cantabria para el año 2020, con destino al **CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL TEXTIL SANTANDERINA**, consignada en la aplicación presupuestaria 03.06.336A.480.02 en el que consta que la entidad beneficiaria ha aportado la Declaración Responsable del cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria, y ha acreditado que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la AEAT, TGSS y Agencia Cántabra de Administración Tributaria, y no tiene pendiente resoluciones de reintegro de subvenciones.

Visto lo dispuesto en el artículo 9.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, en virtud de las atribuciones recogidas en la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, el Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,

R E S U E L V E :

1º.- CONCEDER una subvención nominativa por un importe total de **60.000 €** con destino al **CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL TEXTIL SANTANDERINA**, con N.I.F.: **G39203336** en la aplicación presupuestaria **2020.03.06.336A.480.02**

Esta asignación se somete a los siguientes **requisitos y condiciones**:

PRIMERO. - Objeto de la subvención y gastos subvencionables

El Club Deportivo mencionado destinará la cantidad señalada al pago de los gastos de organización y funcionamiento propio generados preferentemente por pertenecer a la máxima categoría de su modalidad deportiva, serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020, siempre y cuando se mantengan en la máxima categoría, en concreto serán gastos objeto de subvención:

- a) Traslados
- b) Alojamientos
- c) Dietas
- d) Gastos médicos y de rehabilitación
- e) Personal técnico deportivo.
- f) Actuaciones directamente relacionadas con el equipo de la máxima categoría de la modalidad deportiva.

SEGUNDO. - Obligación

Estará obligada a participar en la liga o en la competición de la máxima categoría de su modalidad deportiva y deberá hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión (anuncios, carteles, actos públicos y demás soportes publicitarios) y, en general, en los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que realice, la colaboración del Gobierno de Cantabria a través de la Consejería de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte.

Asimismo, deberá publicar en la página WEB del Club Deportivo toda la información a que hace referencia la Ley de Cantabria 1/2018, de Transparencia y Administración Pública.



TERCERO. - Compatibilidad

La percepción de esta subvención es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

La beneficiaria deberá comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Sin embargo, es incompatible con recibir otra subvención de la Dirección General de Deporte para cubrir los mismos gastos (por ejemplo, Subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para la realización de actividades deportivas y financiación de gastos de organización y funcionamiento con destino a clubes deportivos de Cantabria).

CUARTO. - Financiación

La cantidad indicada se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 03.06.336A.480.02 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

QUINTO. - Pago

El pago de la subvención se efectuará en un **único pago** una vez concedida la misma, y siempre y cuando:

1. Remita documento acreditativo de estar en la máxima categoría de su modalidad deportiva, nombre y apellidos de los integrantes del equipo y adjuntando copia de las licencias federativas.
2. Contrato del seguro en vigor del Club Deportivo para la temporada.
3. Previsión del presupuesto anual de ingresos 2020 (incluidos ingresos provenientes de la real federación Española, Federación Cántabra, Ayuntamiento, Patrocinio de entidades privadas y colaboradores)
4. Memoria de la actividad a realizar en el 2020.

La autorización a la Dirección General de Deporte lo será para recabar la siguiente información:

- a. Datos acreditativos de la identidad y domicilio del Club Deportivo beneficiario, así como de su representante.
- b. Certificados de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (A.E.A.T.), de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, que permitan comprobar si el Club Deportivo está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En el caso de que no autoricen, previamente a la concesión, la entidad deberá aportar Declaración responsable de cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 12 de la Ley 10/2006 de Subvenciones de Cantabria y acreditar mediante certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

2



En la declaración responsable se incluirán los datos relativos a la cuenta bancaria en la que habrá de ingresarse la subvención.

SEXTO. - Deudas

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Administración de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, o de cualquier otro ingreso de derecho público, o en el supuesto de que se haya dictado contra la misma resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

SÉPTIMO. - Justificación

El Club Deportivo beneficiario deberá **justificar** la actividad subvencionada del equipo de la máxima categoría concedida mediante la presentación, en la Dirección General de Deporte, de la siguiente documentación:

1. Certificado de haber realizado la actividad subvencionada y de que la cantidad asignada ha sido destinada al uso definido anteriormente, firmado por el Secretario del Club Deportivo con el visto bueno del Presidente (Deberá realizarse en el modelo elaborado por la Dirección General de Deporte).

2. Relación de las facturas y de todos los gastos que hayan sido financiados con la subvención (cuenta justificativa), al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención. A la hora de relacionar los gastos deberá indicarse el concepto, la fecha de emisión y fecha de pago, número de la factura, su importe y los datos identificativos de su expedidor (nombre y N.I.F./C.I.F.). (Deberá realizarse en el modelo elaborado por la D.G. de Deporte).

3. De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley 38/2003, **NO SERÁ NECESARIO APORTAR LAS FACTURAS ORIGINALES**, que se custodiarán por parte del Club Deportivo por un periodo de cuatro años para que, en su caso, sean comprobadas y revisadas por la Dirección General de Deporte, la Intervención General y el Tribunal de Cuentas, que podrán requerir la remisión de las facturas originales, así como los justificantes de los pagos realizados que, en todo caso, deberán ser por un importe igual o superior a la cantidad concedida y reunir los requisitos que para las facturas establece el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

La Dirección General de Deporte podrá comprobar, a través de técnicas de muestreo aleatoria simple, las facturas y justificantes de pago que se estimen oportunos y que permitan obtener una evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 75.3 del Reglamento General de Subvenciones.

Todos los gastos correspondientes a hoteles, restaurantes, viajes y combustible deberán acompañarse de una certificación o memoria, firmada por el Secretario del Club Deportivo con el visto bueno del Presidente, explicando el motivo del gasto y la relación con la actividad objeto de subvención.

El coste total justificado de restauración o similares no podrá suponer más de un 25% del total de la actividad subvencionada.

El pago en metálico sólo se admitirá cuando su cuantía no exceda de 2.500 euros.



En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, es decir, si son deducibles en la declaración del impuesto. En caso de justificarse éstos como gasto subvencionable el beneficiario deberá aportar declaración responsable de ser destinatario final del impuesto.

4. **Memoria** de la actividad realizada referida al año 2020. (Deberá realizarse en el modelo elaborado por la D.G. de Deporte).

Serán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, y se realicen y paguen entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de diciembre de 2020.

Sobre toda la documentación recaerá informe favorable de la Dirección General de Deporte.

5. La documentación justificativa de la subvención en los términos indicados deberá presentarse inexcusablemente antes del **31 de enero de 2021** de conservarse la máxima categoría de la modalidad deportiva, **en caso de no mantenerse en dicha categoría, la documentación justificativa deber presentarse en los 3 meses siguientes a perder dicha condición.**

Con carácter excepcional, el consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte podrá acordar, de forma motivada, por una sola vez y dentro de los límites del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la ampliación de los plazos de presentación de la documentación justificativa. Dicho acuerdo podrá adoptarse de oficio o a solicitud expresa del beneficiario de la subvención, que habrá de ser igualmente motivada, y formularse antes de la expiración del plazo.

OCTAVO. – Requerimientos

La Dirección General de Deporte, en el caso de tener dudas sobre la justificación presentada, podrá requerir al Club Deportivo cualquier otra documentación justificativa que estime oportuna.

NOVENO. - Revocación y reintegro

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos de tiempo y forma exigidos, así como la justificación insuficiente de la misma, y, en general, la concurrencia de cualquiera de las causas de reintegro tipificadas en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, llevará aparejada la revocación de la subvención y, en su caso, el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, con la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde por el órgano competente la procedencia del reintegro. En el supuesto de que no se hubiera abonado la subvención concedida, el incumplimiento de dicha obligación llevaría consigo además la pérdida de la cantidad pendiente de percibir.

El procedimiento de reintegro se tramitará conforme a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, siendo competente para la incoación del expediente el Director General de Deporte, y para su resolución el órgano concedente de la subvención

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.



2º.- Autorizar y disponer un gasto por un importe total de **sesenta mil euros (60.000 €)**, con destino al **Club Deportivo VOLEIBOL TEXTIL SANTANDERINA (N.I.F. G39203336)**.

3º.- Financiar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria **03.06.336A.480.02** de la Ley de Cantabria 4/2019, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2020.

La presente Resolución agota la vía administrativa. Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contado a partir del día siguiente a su notificación a los beneficiarios, al amparo del art. 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Cúmplase la anterior resolución y notifíquese en forma a: Secretaría General de Universidades Igualdad, Cultura y Deporte, Dirección General de Deporte, Intervención General e interesados.

Santander, a fecha de la firma electrónica

EL CONSEJERO DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD,

CULTURA Y DEPORTE,

(P.D. Resolución 6 agosto 2019)

El Secretario General

Santiago Fuente Sánchez

